

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Mixtlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 11 de febrero de 2015

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 21 de enero de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **MIXTLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2012** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 09 de abril de 2013, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2012, del municipio de Mixtlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 21 de enero de 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Mixtlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3370/2013, de fecha 25 de junio de 2013, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, iniciando la visita de auditoría el día 01 de julio de 2013, concluyendo precisamente el día 05 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado

de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2012, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.

- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

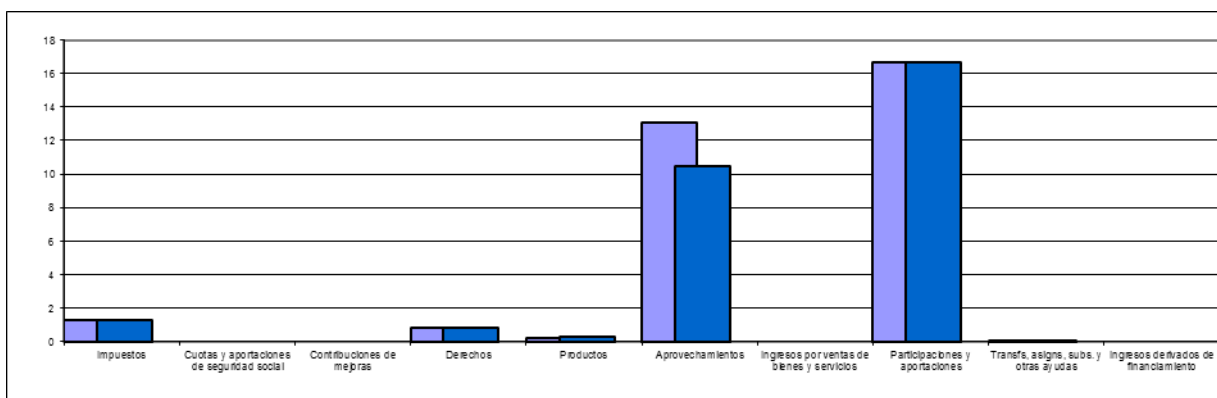
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

### **Estimación de Ingresos anuales:**

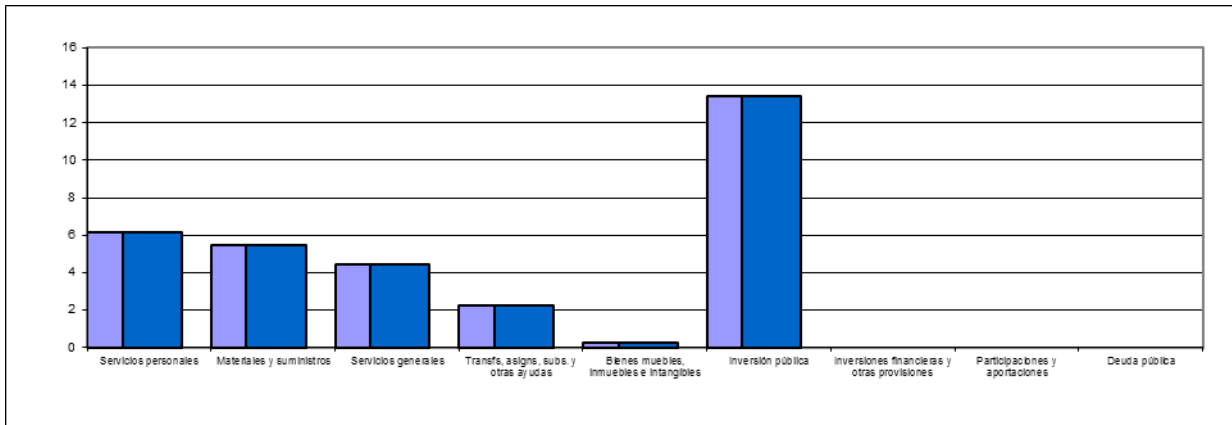
<b>Título</b>	<b>Descripción</b>	<b>Estimación</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Avance %</b>
1	Impuestos	1,269,503	1,269,504	100%
2	social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	827,754	791,496	96%
5	Productos	241,302	277,559	115%
6	Aprovechamientos	13,048,772	10,502,680	80%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	16,637,829	16,637,828	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	13,700	13,700	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>32,038,860</b>	<b>29,492,767</b>	



### **Presupuesto Vigente:**

<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Estimación</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Avance %</b>
1000	Servicios personales	6,153,786	6,153,787	100%
2000	Materiales y suministros	5,484,451	5,484,452	100%
3000	Servicios generales	4,443,503	4,443,502	100%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,215,700	2,215,700	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	284,011	284,011	100%
6000	Inversión pública	13,457,409	13,457,409	100%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>32,038,860</b>	<b>32,038,861</b>	





## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2012 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 51 días de retraso por mes.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- d. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

- e. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Se re recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN NO.- 01.- CUENTA CONTABLE: 5132-3260.- FOLIO NO.- 282.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de "Pago por aportación municipal al convenio N° SEDER/DGIR-149, para gastos de operación y mantenimiento derivados de la asignación al municipio de Mixtlán, Jal. del módulo de maquinaria, (personal operativo y maquinaria) por la Secretaría de Desarrollo Rural, para el programa de rehabilitación de caminos rurales en la localidad de La Laja, por el periodo que marca el convenio en cuestión. (sic)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, en la cual se establece y autoriza la firma de convenios para realizar diversas obras entre las que destacan camino a Mixtlán-Cuytlán-La Laja, dejando de manifiesto que con dicha autorización se tiene como inmersos los gastos que se reporten con motivo de la firma de dichos acuerdos, igualmente presentan convenio de concertación para llevar a cabo la obra de infraestructura rural número SEDER/DGIR/149, con la Secretaría de Desarrollo Rural, donde la Secretaría entrega al Municipio, el uso de moto conformadora, tractor, cargador frontal y 2 camiones de volteo, para la ejecución de los trabajos consistentes en el mantenimiento y rehabilitación de caminos rurales, específicamente los que corresponden a la localidad de La Laja, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes, también añaden los informes de incidencias de personal operativo, supervisión y trabajos realizados, informes de reparación y suministros de maquinaria, informes de avances y bitácoras, con lo cual, se puede clarificar las acciones que se realizaron con la

maquinaria que les fue asignada por el Gobierno Estatal mismas que motivaron el egreso, así como también se clarifica que el monto ejercido en efecto fue debidamente entregado a la entidad correspondiente según el acuerdo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.- 02.<sup>[11]</sup>- CUENTA CONTABLE: 5112-1220.- FOLIO NO.- 98.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó factura por concepto de “Contrato de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo y proceso de valuación administrativa de predios del sector rústico y urbano aplicado a las tablas de valores 2012”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar, el informe y la evidencia documental que acredite y justifique la realización de los trabajos contratados y pagados, debidamente firmados por el prestador de servicios; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$69,020.00.

OBSERVACIÓN NO.- 03.- CUENTA CONTABLE: 5243-4450.- FOLIO NO.- 160.- MES: MARZO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Apoyo otorgado por parte del H. Ayuntamiento de Mixtlán, Jal. para el DIF municipal de Mixtlán, Jal. para la operación del programa “Contigo” para el pago de la trabajadora social, hospedaje y de 10% para apoyos asistenciales (sic)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, donde se aprueba el apoyo para la contratación de una Trabajadora Social, para operar el Programa Contigo del Sistema D.I.F. Municipal, lo anterior previo a la solicitud enviada por la Lic. María del Carmen Ponce Hernández, Directora del Sistema D.I.F. Mixtlán, Jalisco, , por lo cual, se corrobora que la autorización corresponde al objetivo y monto ejercido que se reporta, esto sin dejar de mencionar, que se agregó la connotada solitud por parte de la Directora de dicho organismo en la cual se desglosan de manera puntual el destino de los recursos, los cuales son coincidentes a los que se aprobaron, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN NO.- 04.<sup>[12]</sup>- CUENTA CONTABLE: 5133-3340.- FOLIO NO.- 79.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Asesoría Contable”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar, la evidencia documental que acredite y justifique la realización de los trabajos contratados y pagados, debidamente firmados por el prestador de servicios; por lo que no se solventa el

monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,000.00.

OBSERVACIÓN NO.- 05.<sup>[13]</sup>- CUENTA CONTABLE: 5143-4430.- FOLIO NO.- 620.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago por 38 m2 de suministro e instalación de vidrio de mm inc desperdicios, para los trabajos realizados en varias escuelas del municipio de Mixtlán, Jalisco. (sic)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, las copias certificadas de las actas de Ayuntamiento, donde respectivamente, se aprueba entrar al programa de Escuela Sana y firmar convenio con CAPECE y, se autorizan los gastos de las cuentas públicas de enero a septiembre de 2012 y del mes de mayo, las obras que se realizaron con motivo de la firma de referido convenio, así como una relación de vidrios (38 metros cuadrados de 4mm) en las cuales se señala a que escuelas se les entregaron los materiales, igualmente agregan la bitácora de entradas y salidas de almacén a las distintas escuelas misma que se encuentran debidamente firmadas por los directores de los planteles beneficiados, documentos que acreditan que el egreso observado se aplicó de acuerdo a lo autorizado en las actas de ayuntamiento de referencia ; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN NO.- 06.<sup>[14]</sup>- CUENTA CONTABLE: 5811.- FOLIO NO.- 1036.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Compra venta de inmueble de una fracción del predio denominado “Los Zapotes” ubicado en el municipio de Mixtlán Jal. Con extensión superficial aproximadamente de 1200m2 del predio urbano, se compró dicha fracción para la obra construcción de “cancha de usos múltiples” en dicho fraccionamiento de la cabecera mpal. (sic)”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la escritura pública debidamente incorporada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, surtiendo todos y cada uno de los efectos legales en contra de terceros, y dentro de la cual se desprenda que el inmueble motivo de la erogación realizada, se encuentra en posesión jurídica y material del Municipio de Mixtlán, Jalisco, garantizando que dicho inmueble forma parte del patrimonio público municipal, cumpliendo con el uso y destino para el cual fue adquirido; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00.

OBSERVACIÓN NO.- 07.<sup>[15]</sup>- CUENTA CONTABLE: 5131-31-70.- FOLIO NO.- 1020.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago por asesoría en trámites ante la CONADE, en la CD. de México, en el proyecto de rehabilitación de la unidad deportiva El Salitre”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de prestación de servicios, del cual se desprendan dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones pactados entre las partes para llevar a cabo la gestión y asesoría de recursos etiquetados para la federación, tal y como se menciona dentro del concepto pagado y cobrado por la referida empresa, instrumento jurídico que permitiría corroborar el nacimiento de las obligaciones entre las partes y el legal pago a favor de la persona moral mencionada, como contraprestación de los servicios realizados. Asimismo, omiten presentar la evidencia documental de los trabajos efectuados y resultados obtenidos, emitido y firmado por el prestador de los servicios, para demostrar que realmente la ejecución de la prestación de los servicios pagados con recursos públicos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$42,920.00.

OBSERVACIÓN NO.- 08.[16]- CUENTA CONTABLE: 5112-12-20.- FOLIO NO.- 914.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago por servicios legales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental de la prestación servicios, como sería, los escritos o autos donde el municipio autorice al prestador de servicios para recibir notificaciones en los procesos judiciales de la entidad auditada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,000.00.

BSERVACIÓN NO.- 09.- CUENTA CONTABLE: 5121-21-50.- FOLIO NO.- 802 Y 806.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago, por concepto de “Pago por servicios de digitalización de documentos de 12 cuentas públicas municipales 2011 y 9 meses de cuentas públicas municipales de enero a septiembre 2012”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, donde se aprueba el escaneo de las cuentas públicas del municipio todo esto para tener un mejor control de las mismas y para tenerlas en digital para la Auditoría Superior del Estado, dejando de manifiesto que se autorizó el egreso que se generó con motivo de la prestación del servicio en comento, igualmente exhiben dos contratos de prestación de servicios, en los cuales, el particular se compromete en un primer contrato a digitalizar las cuentas de todo el año 2011 y en segundo contrato, se compromete a digitalizar las cuentas de enero a septiembre del año que le sigue, de lo cual, se puede clarificar que de la suma de ambos contratos se ampara el monto total

ejercido, así como los conceptos que se reportan con motivo de la erogación, en este contexto, cabe resaltar, que para demostrar el cumplimiento en la prestación del servicio por la empresa contratada se integró el informe de actividades emitido por la representante legal, en el cual se precisa el proceso de digitalización efectuado y advierte que estos fueron entregados a las autoridades municipales, en relación a lo anterior, y a efecto de soportar lo manifestado en dicho informe se presenta el oficio donde el Encargado de la Hacienda Pública Municipal de la administración 2012-2015, en el cual, informa que se encuentran en el área de Tesorería los discos digitalizados de las cuentas públicas y cortes mensuales 2010, 2011, hasta el mes de septiembre de 2012, primer avance de gestión financiera y corte semestral, dicha información fue recibida en el acto de la entrega-recepción, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN No.- 1. CUENTA CONTABLE: 1235-5-6151.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CARRETERA MIXTLÁN-CUYUTLÁN-LA LAJA 2DA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de carretera Mixtlán-Cuyutlán-La Laja 2da etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las copias del estado de cuenta bancario, la recepción de la aportación Estatal efectuada por el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2011 (FONDEREG), para la ejecución de la obra de referencia, igualmente se presentó el instrumento jurídico que valida los trabajos adicionales ejecutados en la obra en comento, ya que se anexó el convenio modificatorio del contrato inicial, , cuyo objeto son los trabajos complementarios de la obra de rehabilitación carretera Mixtlán-Cuyutlán-La Laja 2da. etapa, en el tramo Santa Elena, esto sin dejar de mencionar, que dicho contrato se encuentra debidamente soportado por los instrumentos técnicos requeridos, ya que se integró el presupuesto desglosado por lo que se aclara y soporta la estimación 3, que corresponde al convenio adicional, así como también se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales validan los conceptos y montos que se aplicaron dentro del convenio adicional, por último, integraron copias de la portada, programa físico, así como la bitácora misma que asienta la aplicación de carpeta de concreto asfáltico, km. 20+663.99 al 21+020, estando los registros dentro de los tiempos del convenio modificatorio, por consiguiente, previo revisión realizada en los documentos aportados, se concluye que se demuestra de manera clara que los instrumentos documentales solicitados corresponden a lo requerido en el pliego de observaciones notificado, por lo que subsana y justifica la estimación número 3 del convenio adicional erogado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

**OBSERVACIÓN NO 2.**<sup>[17]</sup>- CUENTA CONTABLE: 1235-2-6121.- NOMBRE DE LA OBRA: CENTRO COMUNITARIO DIGITAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Centro Comunitario Digital"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte analítico comprobatorio acompañado de los elementos técnicos y jurídicos que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,455.67.

### **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$201,395.67, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$183,940.00, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$17,455.67.

### **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.**